

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 43/2016

Cochabamba, 31 de marzo de 2016

VISTOS: Informe final de Supervisión a la Elección de Autoridades de los Consejos de Administración de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "AROCAGUA PUNTITI" LTDA.y,**

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta N° 2484/2015, se ha tomado conocimiento del informe final N°/SIFDE/OAS N° 072/2016, de fecha 30 de marzo de 2016, recepcionada en fecha 31 de marzo de 2016, suscrita por Norman Montaña Terrazas Tec. en Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante el cual, en atención a una nota de fecha 26 de febrero de 2016, en la cual solicita la supervisión en la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Arocagua Puntiti Ltda.; dicha solicitud mereció la aceptación de la supervisión mediante Resolución de Sala Plena N° 37/2016. En este sentido refiere que el acto eleccionario se llevó a cabo el día miércoles 30 de marzo de 2016 en ambientes de la sede de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Arocagua Puntiti Ltda., de la jurisdicción Municipal de Sacaba, el mismo dio inicio a horas 08:30 y concluyó a horas 09:50; concluidas las actividades de supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicio y Agua Potable Arocagua Puntitti Ltda., de tal modo el SIFDE verificó que efectivamente cumplieron con todas las normas electorales internas en la elección de Autoridades de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa en la elección indicada. Por lo que recomienda el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, acreditar la Validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Arocagua Puntiti" Ltda.

Que en este sentido se obtuvieron los siguientes resultados:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGOS A OCUPAR	VOTOS OBTENIDOS	NOMINA DE SOCIOS ELECTOS
Presidente	Por Unanimitad	Irineo Villarroel Coca
Vice-presidente	Por Unanimitad	Vicente Almendras Fuentes
Secretario	32 Votos	Remberto Soliz Crespo
Tesorero	Por Unanimitad	Marcelo Mamani Callapa
1er. vocal	Por Unanimitad	Victoria Arevalo Heredia
2do. vocal	Por Unanimitad	Rafael Heredia Luizaga

CONSEJO DE VIGILANCIA

CARGOS A OCUPAR	VOTOS OBTENIDOS	NOMINA DE SOCIOS ELECTOS
Presidente	Por Unanimitad	Eddy Céspedes Larrain
Secretario	Por Unanimitad	Teodoro Corrales Vidal
1er. Vocal	42 Votos	Cecilio Luizaga Terrazas
2do. Vocal	31 Votos	Santos García Ibarra

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley."*

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco, la Ley 026 en sus artículos 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional a la elección de las autoridades de los concejos de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de fecha 03 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones, y en su artículo 15 establece las actividades de supervisión, señalando lo siguiente: *"I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante Resolución establecerá como base de verificación de supervisión las siguientes actividades:*

- *Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la elección de autoridades de administración y Vigilancia.*
- *Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.*
- *Verificación al proceso de registro de candidatos.*
- *Verificación al acto de votación.*
- *Verificación de la proclamación de resultados.*

Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección."

Que, por su parte el artículo 17 establece: *"I. Concluidas las actividades de supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el responsable del SIFDE Departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales:*

- a. *Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.*
- b. *Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia."*

II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental."

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el meritado informe Final del SIFDE del TED-Cbba., en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "AROCAGUA PUNTITI" LTDA.**, se habría evidenciado de manera real el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba reconocer los resultados de la elección objeto de la presente Resolución.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe SIFDE/OAS N° 072/2015, de 30 de marzo de 2016, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, que formará parte indisoluble de la presente Resolución, referido a la verificación de la supervisión para elegir autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "AROCAGUA PUNTITI" LTDA.**

SEGUNDO. Reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "AROCAGUA PUNTITI" LTDA.**, por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa realizada el día miércoles 30 de marzo de 2016.

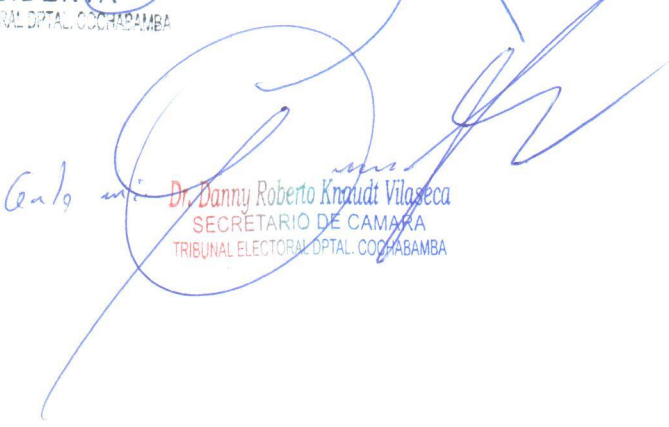
- TERCERO.** Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "AROCAGUA PUNTITI" LTDA**, a efecto de su publicación en cualquier medio de comunicación.
- CUARTO.** Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita copia de la presente Resolución a Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.
- QUINTO.** Autorizar al Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la difusión al público en el portal web del Tribunal Electoral Departamental los Informes Final y Complementario de supervisión y la presente Resolución.
- SEXTO.** Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "AROCAGUA PUNTITI" LTDA**, y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, a efecto del Art. 19 del Reglamento aprobado por RSP del TSE N° 046/2012.
- SEPTIMO.** Exhortar a la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "AROCAGUA PUNTITI" LTDA**, adecuarse a las disposiciones de la Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril del 2013, en el plazo señalado en la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley.
- OCTAVO.** Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Lic. M. Betsabe Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Reniro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knautt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA